



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS

Rep. Argentina 15

Tel. / Fax: (0353) 4930223

2572 Ballesteros (Cba.)

ORDENANZA N° 363/03.

VISTO:

La iniciativa de las Señoras Concejales miembros de este concejo Deliberante, de contar con un Concejo Municipal de la Mujer, y;

CONSIDERANDO:

Que a partir de 1947, fecha en nuestro país se instituyó el voto femenino como obligatorio, individual y secreto, vemos que las mujeres de todas las edades, sin distinción alguna, han comenzado a cobijar en sus conciencias la necesidad que la sociedad en su conjunto exige su participación activa en la vida de los pueblos, reconociéndole el valor de sus aportes y la abnegación de su presencia.

Que también se observa que durante el tiempo transcurrido, aún son pocas las mujeres que consideran que con su voto, han cumplido con sus obligaciones de ciudadanas, y no han comprendido que la sociedad necesita de su valioso aporte.

Que las Instituciones no han creado aún los espacios necesarios, para que la mujer pueda desprenderse de los miedos a la discriminación, dejándola de esta manera de menoscabar su capacidad creativa, tengan la posibilidad de expresar cual es su punto de vista para solucionar diversas situaciones, y demostrar cuan valiosa es su opinión y participación en la vida política, social, económica e institucional de la Comunidad, provincia y país al cual pertenece.

Que es deber de las Instituciones crear ámbitos en donde se desarrollen ideas y soluciones en beneficio de la sociedad y que redunden en definitiva, en fomentar el sentido de pertenencia de todos y cada uno de los ciudadanos.

Que por lo detallado en los considerandos anteriores se hace necesario crear Consejos de la Mujer, a fin de que todas cuenten con un espacio de participación, a efectos de aportar sus inquietudes, soluciones e ideas.

Que la localidad de Ballesteros no debe quedar al margen de este movimiento, creándose mediante ordenanza, el Consejo Consultivo Municipal de la Mujer, teniendo por objeto invitar desde el Municipio a todas las mujeres a participar de la vida Municipal, dándole rango Institucional.

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: CREASE el CONCEJO CONSULTIVO DE LA MUJER, como órgano Institucional, Municipal, en un todo de acuerdo al Art. 177°, Consejo Asesor Municipal, de la Ley 8102.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS

Rep. Argentina 15

Tel. / Fax: (0353) 4930223

2572 Ballesteros (Cba.)

Artículo 2º: El Consejo será de carácter participativo, abierto a todas las ciudadanas de Ballesteros y contará con su propia estructura directiva, la que estará encabezada por una Presidenta que será elegida en la primera reunión del Cuerpo. También contará con una Secretaria General y tantas Vicepresidentas como áreas se creen dentro de su seno. La Presidente será la representante Institucional del Consejo Ante Organismos Provinciales, Regionales, Nacionales e Internacionales.

Artículo 3º: El Concejo dictará su propio Reglamento de Funcionamiento.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése copia al Registro Municipal y Archívese.-

HERMAN SIERRA
Presidente H. C. D.

JUAN HERNAN OGGERO
VOCAL H. C. D.

MIRIAM ALICIA PEZZANA
Vocal H. C. D.

FANNY ROSA VILLALBA
VOCAL H. C. D.

Dr. JUAN SANCHEZ
Vice Presidente 2º H. C. D.

Dr. MARIO BAUK
Vocal H. C. D.



ELIO RAUL ALBIERO
Vocal H. C. Deliberante

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ballesteros,
Depto. Unión, a los cinco días del mes de Marzo de dos mil tres.-